

llevada a cabo por una Comisión nombrada a este efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

4.2 Los criterios generales para la evaluación contemplarán, aparte del cumplimiento de los requisitos especificados en el apartado 1.2, las perspectivas de participación futura en el programa «Science».

4.3 El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

4.4 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o Instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

4.5 La presentación formal de la solicitud de subvención, implica la aceptación de las facultades del Organismo financiador en materia de seguimiento de la inversión realizada con cargo a la subvención, caso de ser ésta concedida.

De las decisiones que se tomen a propuesta de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá informados a los representantes legales de las Entidades responsables.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3262 RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 6 de julio de 1987 que homologa un teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, fabricado por «Fujitsu Limited», en su instalación industrial ubicada en Nagano Ken (Japón).

Vista la petición presentada por la Empresa «Epson Sti, Sociedad Anónima», con domicilio social en Paris, 152, Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 6 de julio de 1987 por la que se homologa un teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, sea aplicable al modelo A103A-PAO;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 7 de julio de 1987 por la que se homologa el teclado marca «Epson», modelo Q-203-A, con la contraseña de homologación GTE-256, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Epson», modelo A103-PAO

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

3263 RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos impresoras, marca «Memorex» modelos 2062-SC1 y 2062-ST1, fabricadas por «One Genicom Drive Waynesboro», en su instalación industrial ubicada en Virginia (Estados Unidos).

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos impresoras fabricadas por «One Genicom Drive Waynesboro», en su instalación industrial ubicada en Virginia (Estados Unidos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante informe con clave

1152-M-IE/4, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA86165M4342, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GIM.0198, con caducidad el día 2 de febrero de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 2 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Memorex», modelo 2062-SC1.

Características:

Primera: 9 x 18.

Segunda: 943.

Tercera: Continuo.

Marca «Memorex», modelo 2062-ST1.

Características:

Primera: 9 x 18.

Segunda: 943.

Tercera: Continuo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Director general, José Luis Bozal González.

3264 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el equipo generador de rayos X para inspección de bultos, modelo Microdose 50-E, a instancia de «Halcón Ibérica de Seguridad, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Halcón Ibérica de Seguridad, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 11, de Madrid, para la homologación del equipo generador de rayos X para inspección de bultos, modelo Microdose 50-E, fabricado por «American Science and Engineering, Inc.», en Estados Unidos;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central de Verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico con clave 254-87/MTRI y el Consejo de Seguridad Nuclear, por informe de referencia CSN/HOM/HM-58/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos.

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar, a efectos de seguridad contra las radiaciones ionizantes, el citado producto, con la contraseña de homologación NHM-X031.

La homologación que se otorga por la presente Resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.—El equipo radiactivo objeto de la homologación es el generador de rayos X de la firma «American Science and Engineering Inc.», modelo Microdose 50-E, de 70 kV y 1,4 mA de tensión e intensidad de corriente máxima.

Segunda.—El uso a que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos y objetos mediante radioscopia con procesador digital de imagen.

Tercera.—Cada equipo radiactivo deberá llevar indicado en su exterior el nombre de la firma comercializadora y deberá llevar marcado de forma indeleble y en lugar visible el nombre del fabricante, el número de homologación, el número de serie, la fecha de fabricación y las características radiactivas; asimismo, irá señalizado como equipo productor de radiaciones ionizantes según norma UNE 23077.

Cuarta.—Los equipos radiactivos estarán sometidos al régimen de comprobaciones establecidas en el capítulo IV de la Orden de 20 de

marzo de 1975 sobre normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril).

Quinta.—No deberá suministrarse ni instalarse ningún equipo radiactivo sin que previamente se haya comprobado que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metros de la superficie del mismo, no sobrepase el valor de 1 uSv/h.

Sexta.—Cada equipo suministrado deberá ir acompañado de un certificado en el que se haga constar:

- Número de serie del equipo y fecha de fabricación.
- Número de serie del tubo de rayos X.
- Resultados de la verificación establecida en la quinta especificación, indicando los métodos empleados.
- Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada, y que el equipo corresponde exactamente al prototipo.
- Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
- Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cumplirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas a adoptar en caso de emergencia y rotura o avería del equipo.
- Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes especificaciones técnicas y demás obligaciones administrativas impuestas.
- Recomendaciones de la Empresa comercializadora autorizada, relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de la Energía.

Séptima.—Cada equipo radiactivo deberá ir, asimismo, acompañado de los siguientes documentos:

Un manual de funcionamiento que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del equipo, información sobre los riesgos del trabajo con radiaciones ionizantes y las medidas básicas de protección radiológica a tener en cuenta en la utilización del equipo.

Un manual de mantenimiento que recoja las verificaciones periódicas recomendadas por el fabricante, entre las que deberán incluirse las recogidas en el apartado f) de la novena especificación.

Octava.—Las siglas y el número que corresponden a la presente homologación son HM-31.

Novena.—Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento para los usuarios del equipo radiactivo que se homologa:

- No se transferirá ni se trasladará el equipo sin haberlo comunicado previamente al Consejo de Seguridad Nuclear. Si el equipo quedara fuera de uso definitivamente también deberán comunicarlo a ese Organismo.
- Deberán abstenerse de intervenir en el equipo.
- No se retirará ninguna de las indicaciones o señalizaciones existentes sobre el equipo.
- El equipo sólo podrá ser manejado por personal encargado de su utilización, quien deberá conocer y cumplir su manual de funcionamiento.
- En todo momento, estará disponible en lugar visible y próximo al equipo un resumen de las normas básicas de actuación a seguir ante cualquier situación de anormalidad o emergencia.
- Deberá concertarse un contrato de asistencia técnica del equipo con una Empresa autorizada, al objeto de verificar periódicamente su correcto funcionamiento en cuanto a su seguridad y protección radiológica. Estas verificaciones deberán incluir, como mínimo, una revisión semestral y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio en su ubicación o después de que el equipo hubiera sufrido un golpe o avería capaz de afectar a su seguridad. Las verificaciones comprenderán, al menos:

Una comprobación de la tensión de aceleración (kV) e intensidad de corriente (mA).

Una inspección de los sistemas de blindaje, comprobándose que sigue cumpliéndose el valor de intensidad de dosis establecido en la quinta especificación.

Una comprobación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del equipo.

Deberán tener disponible en todo momento los comprobantes de las citadas verificaciones.

g) Deberán tener disponible el certificado de homologación del equipo.

Décima.—La presente homologación no faculta para comercializar, distribuir, instalar o prestar asistencia técnica al equipo radiactivo que se homologa. Las Entidades o personas que desarrollen esas actividades deberán disponer de la oportuna autorización.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

3265

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial, presentada por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986 y Reglamento para su ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaria General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 23 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Campos Sánchez-Vázquez, Jesús	34.925.919
Torner Lasalle, Nuria	38.505.183
Velasco Cortijo, Gonzalo	51.962.832
Vicent Basco, María Dolores	18.676.711

3266

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 12 de mayo de 1986, que homologa radiador eléctrico de termofluido, marca «Ufesa», modelo TF-616-20 y variantes, fabricado por «Unión Fabricantes Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA).

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Unión Fabricantes Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (UFESA), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 12 de mayo de 1986, por la que se homologa radiador eléctrico de termofluido, marca «Ufesa» y variantes, modelo base TF-616-20;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 12 de mayo de 1986, por la que se homologa radiador eléctrico de termofluido de la marca «Ufesa» y variantes, modelo base TF-616-20, con la contraseña de homologación CEA-0008 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de la presente Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Zanela», modelo Z6/1.000.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.

Marca «Zanela», modelo Z8/1.500.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.500.